



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



Indígenas con dignidad

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 187-2019-GR CUSCO/GR

Cusco, 25 MAR. 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 017-2019-GR CUSCO/GR RNGMA/SGRN del Sub Gerente de Recursos Naturales de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Memorandum N° 190-2019-GR CUSCO/GRRNGMA de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y el Memorandum N° 0337-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305 - "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes" en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

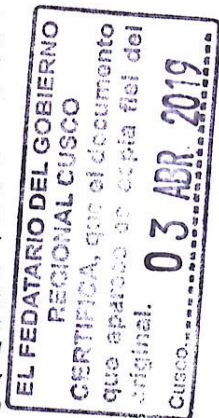
Que, de conformidad al numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación, según lo previsto en esta Ley;

Que, el artículo 78° del precitado cuerpo normativo, prevé que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación. Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. La delegación se extingue por revocación o avocación, y por el cumplimiento del plazo o la condición previsto en el acto de delegación;

Que, estando al artículo 25° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales. Los Gerentes Regionales son responsables legal y administrativamente por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones y por los que suscriben junto con el Presidente Regional;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2018-MINGRI, establece en su Artículo 1°, la Creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Vilcanota Urubamba, como órgano desconcentrado de naturaleza permanente de la Autoridad Nacional del Agua, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en su ámbito. Del cuerpo normativo antes citado el numeral 4.1 del artículo 4° establece que la presidencia del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Vilcanota Urubamba se ejerce en forma rotativa cada dos (02) años entre los representantes de los Gobiernos Regionales de Cusco y Ucayali, en ese orden de prelación, en aplicación del numeral 27.2 del artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificada por Decreto Supremo N° 005-2013-AG;

Que, en conformidad al Decreto Supremo N° 012-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338- Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en su artículo 2°, "Modificación del artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos", establece que, **en representación del Gobierno Regional actúa el Gobernador Regional, o por delegación el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental o funcionario con cargo equivalente;**





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



Que, con Informe N° 017-2019-GR.CUSCO/GR.RNGMA/SGRN del 14 de febrero 2019, el Sub Gerente de Recursos Naturales de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, indica que siendo necesario desarrollar las labores del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca del Vilcanota-Urubamba, el que se halla conformado por los departamentos de Cusco y Ucayali, Consejo cuyo objetivo es articular el accionar del Estado, para conducir los procesos de gestión integrada y de conservación de los recursos hídricos en el ámbito de las cuencas, y ecosistemas que lo conforman, y siendo que la Presidencia de este Consejo es ejercida en forma rotativa por los Gobernadores que la conforman, y estando en el caso que el Gobernador no pueda presidir estas reuniones, este puede delegar su representación mediante acto resolutivo; por lo cual estando al Informe Técnico N° 04-2019-GR CUSCO/GRRNGMA/KJFH del 04 de febrero 2019 emitido por la Asesora de la Gerencia de Recursos Naturales, resulta necesario la emisión del acto resolutivo de delegación de representación a la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, por Memorándum N° 190-2019-GR CUSCO/GRRNGMA del 04 de marzo 2019 la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita emitir el acto resolutivo que le otorgue la delegación de representación ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA) mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante "Acta de Instalación del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Vilcanota-Urubamba", efectuada en la ciudad del Cusco en fecha 30 de mayo del 2018, con la presencia de los Gobernadores Regionales de Ucayali y el Cusco, funcionarios de ambos Gobiernos Regionales, Miembros del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Vilcanota Urubamba, funcionarios de diferentes municipalidades provinciales y/o distritales, representantes de la Autoridad Nacional del Agua y la Sociedad civil, y bajo la Presidencia del Gobernador Regional del Cusco se procedió a la Instalación del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Vilcanota-Urubamba. Tomándose esta fecha como inicio en la Presidencia del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Vilcanota-Urubamba, la misma que se ejerce en forma rotativa por un periodo de dos (02) años;

Estando al Memorándum N° 0337-2018-GR CUSCO/ORAJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 "Ley de bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21° y el Inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por Ley N° 27902, el artículo único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la representación del Gobierno Regional del Cusco para ejercer la Presidencia del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Vilcanota Urubamba y la Representación ante el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Vilcanota Urubamba, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución Ejecutiva Regional..

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente e Instancias Administrativas de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cusco.



Recibido
27-03-2019
Yreiam Clara Ch.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JEAN PAUL BENAVENTE GARCIA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

26 MAR. 2019

FIRMA: [Signature]

N° REG. [] N° FOLIO []

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Sr. Julia Ascue Quiñones
FEDATARIO
R.E.R. N°459-2017-GR CUSCO/GN